



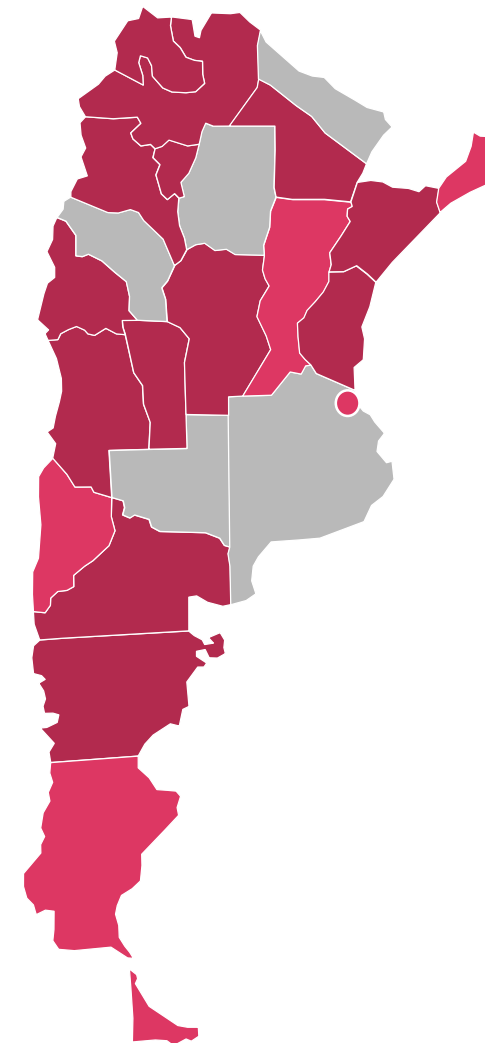
1. Introducción al RIGI

- ✓ Ambicioso régimen **nacional** de promoción de inversiones con **tres pilares fundamentales**:
 - ❖ novedosos e importantes **incentivos** (tributarios, aduaneros y cambiarios),
 - ❖ estabilidad, certidumbre y **seguridad jurídica**, y
 - ❖ eficiente **protección de derechos** de los beneficiarios.
- ✓ Aplicable a los **Vehículos de Proyecto Único** (VPU) titulares de proyectos calificados y **proveedores** de bienes y servicios de VPUs con mercadería importada.
- ✓ Aplicable tanto a **nuevos proyectos** como **ampliaciones** de proyectos preexistentes que cumplan con los requisitos exigidos.
- ✓ **Régimen temporal**. Posibilidad de adhesión hasta el 8.7.26 (posible extensión hasta 8.7.27).



2. Vigencia e implementaci n

- ✓ Creado mediante Ley 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (**Ley de Bases**), el RIGI entr  en vigencia el 08.07.2024.
- ✓ Fue **reglamentado** a trav s del Decreto 749/2024 (modificado por Decreto 940/2024).
- ✓ El Ministerio de Econom a estableci  los **Procedimientos para la Implementaci n** del RIGI a trav s de la Resoluci n N  1074/2024.
- ✓ El BCRA y la ARCA (ex AFIP) reglamentaron **los aspectos cambiarios y fiscales**.
- ✓ Se encuentran **disponibles en la plataforma de "Tr mites a Distancia"** los procedimientos para postular proyectos y solicitar su adhesi n al RIGI.





4. Proyectos alcanzados

- ✓ El RIGI es aplicable a proyectos de inversión, incluyendo ampliaciones de proyectos preexistentes, que cumplan con, entre otros, los siguientes requisitos:
 - a. Califiquen como **"proyecto único"** de titularidad de **un VPU**.
 - a. Involucren la adquisición, producción, construcción o desarrollo de **activos computables** (excluidos activos financieros, de portafolio y bienes de cambio) afectados a las actividades promocionadas.
 - b. Se destinen a **sectores** específicos.
 - c. Involucren un **monto de inversión mínimo** en activos computables por proyecto que **se cumpla al menos en un 40% en dos años**.
 - d. Califiquen como **inversiones de largo plazo**, en tanto tengan un cociente no mayor al 30% entre (i) el valor presente del flujo neto de caja operativo (excluidas las inversiones) esperado durante los primeros tres años desde el primer desembolso de capital, y (ii) el valor presente neto de las inversiones de capital planeadas durante esos tres años.



5. Sectores e inversiones mínimas (I)

Sector	Aclaraciones	Inversión mínima (neta de IVA)
Forestindustria	Actividades cuyo principal insumo sea la madera (incluye implantación)	US\$200.000.000
Turismo	Hospedaje y alojamiento.	
Infraestructura	Construcción: logística y transporte, esparcimiento, servicios públicos o de interés público.	
Minería	Prospección, exploración, desarrollo, preparación, extracción.	
Tecnología	<u>Bienes y servicios</u> : biotecnología, nanotecnología, motorización, transición energética, aeroespacial, satelital, software, robótica, inteligencia artificial, industria nuclear, armamentística y de defensa.	
Siderurgia	Industrialización o procesamiento de hierro, acero y aleaciones, para la obtención de productos primarios y elaborados.	
Energía	Generación, almacenamiento, transporte, distribución, producción de otras energías bajas en carbono, bioenergía, captura, transporte y almacenamiento de dióxido de carbono.	



5. Sectores e inversiones mínimas (II)

Sector	Aclaraciones	Inversión mínima (neta de IVA)
Petróleo y gas	Procesamiento, fraccionamiento, compresión y licuefacción de hidrocarburos	US\$200.000.000
	Refinación	
	Petroquímica y fertilizantes	
	Transporte y almacenamiento de hidrocarburos	US\$300.000.000
	Exploración y producción <u>offshore</u> de petróleo y gas natural	US\$600.000.000
	Producción de gas natural para <u>exportación</u>	US\$600.000.000
Proyectos de exportación estratégica a largo plazo (PEELP)	Posicionar al país como nuevo proveedor de largo plazo en mercados sin participación relevante: (i) sin exportaciones desde Argentina; (ii) con exportaciones desde Argentina, pero se exportaría a nuevos destinos; (iii) Argentina poseyera una participación inferior al 10% del mercado global.	US\$2.000.000.000 (US\$1.000.000.000 por etapa)



6. Incentivos tributarios y aduaneros (I)

A. Impuesto a las ganancias

- ✓ Al cuota fija reducida del **25%**.
- ✓ R gimen opcional de **amortizaci n acelerada**.
- ✓ Traslado de **quebrantos** a ejercicios siguientes **sin l mite temporal**. Transcurridos 5 a os, se podr n **transferir a terceros**.
- ✓ **Actualizaciones por inflaci n** sin las limitaciones.
- ✓ Al cuota reducida (3,5%) de retenci n sobre **dividendos** luego de 7 a os desde la adhesi n, sin importar a o de generaci n de ganancias.
- ✓ Beneficios en materia de **retenciones** en pagos al exterior para **PEELP**. Exenciones (ch rteres mar timos, transporte internacional de exportaciones, contratos de ingenier a, adquisici n y gesti n de construcci n), al cuota reducida (tasa efectiva del 10,5% para dem s pagos) y sin *grossing up*.
- ✓ C mputo del 100% del **impuesto sobre los cr ditos y d bitos bancarios**.
- ✓ Deduciones de diferencias de cambio e intereses, aun con vinculadas, **sin limitaci n** en los primeros 5 a os.



6. Incentivos tributarios y aduaneros (II)

B. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- ✓ Los VPU podrán pagar el IVA (incluidas percepciones) por adquisiciones (proveedores locales e importación) mediante **certificados de crédito fiscal** (no se requiere aprobación AFIP). El crédito fiscal no será computable.
- ✓ Incluye: (i) compra, construcción, fabricación, elaboración o importación de bienes de uso, y (ii) inversiones en obras de infraestructura, incluidos servicios necesarios para su desarrollo y construcción.
- ✓ Los certificados tendrán el carácter de **saldos de libre disponibilidad para los proveedores** (i.e., compensar contra otras obligaciones, transferencia o devolución).

C. Importaciones

- ✓ **Exención** de todo tributo (incluido Impuesto PAIS) y percepción a la importación definitiva de bienes de capital nuevos, repuestos, partes, componentes y mercaderías de consumo, y a las importaciones temporarias.
- ✓ Imposibilidad de transferir la titularidad o posesión de los bienes, excepto a otro VPU.
- ✓ Este beneficio aplica también a los **proveedores** de bienes y servicios de VPUs con mercadería importada.



7. Incentivos cambiarios (I)

Los VPUs que realicen exportaciones de bienes y servicios tienen los siguientes beneficios adicionales:

- ✓ **Exportaciones de bienes:** Excepci n gradual a la obligaci n de ingreso y liquidaci n en el mercado de cambios a partir de la fecha de la puesta en marcha (la fecha de la primera exportaci n o la fecha en que se haya completado 40% del monto m nimo de inversi n):

Excepci�n gradual%	Exportaciones Estrat�gicas a Largo Plazo	Otras exportaciones del VPU
0%	Embarque dentro del a�o	Embarque dentro de los dos a�os
20%	Embarque luego del plazo de 1 a�o	Embarque luego del plazo de 2 a�os
40%	Embarque luego del plazo de 2 a�os	Embarque luego del plazo de 3 a�os
100%	Embarque luego del plazo de 3 a�os	Embarque luego del plazo de 4 a�os

- ✓ **Exportaciones de servicios:** Excepci n a la obligaci n de ingreso y liquidaci n en el mercado de cambios desde la fecha de la puesta en marcha.
- ✓ **Limitaci n general al acceso al mercado de cambios:** Los giros de divisas no podr n superar el monto de divisas ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios (se excluye el pago de inter s, dividendos y de capital bajo ciertas financiaciones locales).



7. Incentivos cambiarios (II)

Si bien a la fecha se mantienen distintos controles y restricciones en materia cambiaria, el RIGI contempla ciertos beneficios aplicables a todos los VPU (en la medida que los aportes de inversión directa o los desembolsos de préstamos financieros con el exterior hubieran sido previamente ingresados y liquidados en el mercado de cambios):

- ✓ **Distribución de dividendos.** No se requiere la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para realizar pagos de dividendos al exterior.
- ✓ **Deuda financiera con el exterior.** No se requiere la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para precancelar interés y capital o para pagar y/o precancelar capital e interés con acreedores vinculados del exterior.
- ✓ **Mayor flexibilidad para financiamientos de importaciones de bienes de capital.** Las financiaciones podrán otorgarse por un mayor espectro de agencias del crédito del exterior o por acreedores vinculados del exterior, o a través de emisiones de títulos de deuda suscriptos en el exterior.



8. Estabilidad

- ✓ Los VPUs gozarán de **estabilidad en materia tributaria, aduanera y cambiaria** durante **30 años** desde la **adhesión** al RIGI.
- ✓ En el caso de **PEELP**, la estabilidad podrá extenderse hasta 30 años desde la **puesta en marcha**.
- ✓ Los beneficios e incentivos **no podrán ser afectados** por la derogación de la ley ni la creación de nueva normativa más gravosa o restrictiva.
- ✓ El régimen tributario y cambiario (con excepción del tipo de cambio) aplicable al VPU será el **vigente a la fecha de adhesión**, con las adecuaciones previstas en el RIGI. Los VPUs sí podrán beneficiarse de nueva legislación que resulte más favorable.
- ✓ Las jurisdicciones locales (provincias y municipios) que adhieran al RIGI no podrán imponer a los VPU **gravámenes creados con posterioridad al 31.12.2023**; excepto por tasas retributivas de servicios en la medida en que no excedan del costo específico del servicio efectivamente prestado.